



«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/121/2020

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 00817020

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- Instalación de la sesión.

AGUA · ENERGIA · SUSTENTABILIDAD

- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00817020, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, la cual fuer radicada bajo el número de control interno COTAIP/0481/2020.
- V. Discusión y aprobación de la Incompetencia Parcial.
- VI. Asuntos generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. Homero Aparicio Brown, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y M.D. Babe Segura Córdova, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-------
- II.- Instalación de la sesión. Siendo las nueve horas del día diecinueve de agosto del año dos mil veinte, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.
- III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ------

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 035





«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la Incompetencia Parcial por parte de este Sujeto Obligado, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00817020, identificada con el número de control interno COTAIP/0481/2020.

II.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio COTAIP/1574/2020, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la <u>incompetencia parcial</u>, respecto de la solicitud con número de folio 00817020, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 17, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

III.- Del estudio de los fundamentos legales y de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, le confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, este Órgano Colegiado, confirma la Incompetencia Parcial para conocer de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00817020, misma que fue radicada con el número de expediente de control interno COTAIP/0481/2020, en virtud de que dicha solicitud alude a información que también compete al Gobierno del Estado de Tabasco y otros municipios, por lo que a este Sujeto Obligado, solo le incumbe pronunciarse por cuanto hace al Municipio de Centro.------







«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

IV.- Este Comité advierte respecto a la solicitud con número de folio 00817020, que la información que requiere el interesado se relaciona con lo previsto en el Punto CUARTO del DECRETO 027 que reforma diversos preceptos de la Constitución Política del Estado de <u>Tabasco, publicado en el P.O. 25 DE JULIO DE 2001, que a la letra señala: "Tratándose de </u> <u>la Seguridad Pública, en el Municipio en que residan los Poderes del Estado, la fuerza</u> pública estatal considerada como Policía Preventiva, que a la entrada en vigor de este Decreto esté al mando del titular del Poder Ejecutivo Local, y que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sea competencia del Municipio el ejercicio de la prestación del servicio público de policía preventiva municipal y tránsito, bajo el mando del Presidente Municipal, estará sujeto, en su caso a la decisión que el Ayuntamiento respectivo determine de asumir la función, siempre y cuando cuente con los elementos básicos y necesarios para constituir su propia policía preventiva municipal y tránsito, o le solicite al ejecutivo del Estado el traslado de equipos, infraestructura y elementos policiales, para incorporarlos a su fuerza pública o tránsito. Dicho traslado se hará en los términos del Convenio de Colaboración o Coordinación que celebren el Poder Ejecutivo del Estado y el Municipio respectivo, el cual contendrá un plan de transferencia de equipo, infraestructura y personal, así como lo concerniente a los derechos y obligaciones que en los términos de las Leves Administrativas tuvieran los miembros de la corporación policiaca. Dicho convenio será sometido a la aprobación del Congreso del Estado"; es decir, que, por la disposición constitucional antes referida, y por el convenio de Coordinación celebrado entre el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco y el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 09 de marzo de 2019, la prestación del servicio público de policía y tránsito, están a cargo del gobierno del Estado de Tabasco. De igual forma, no existen facultades y atribuciones en lo que respecta a este Sujeto Obligado, que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, les confiere a los Ayuntamientos del Estado de Tabasco, ni de las atribuciones que les confiere el título cuarto, de dicho ordenamiento legal; ni en lo particular, las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública, le otorga a cada una de las áreas que integran el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por lo que evidentemente, este Sujeto Obligado resulta incompetente parcialmente para conocer de la solicitud de información, con número de folio 00817020, en cuanto a los reactivos 1 y 4, presentada en los siguientes términos:

"Quisiera conocer la siguiente información...

- 1. Sí existe o no; Tribunal de justicia administrativa, Y la fecha de su integración.
- 2. Si existe o no; Reglamentos, bandos policiales, disposiciones, circulares. Número total, fecha de su publicación, medio de publicación y su vigencia.
- 3. Si existe o no; órgano interno de control y la fecha de su integración. En caso de no existir la autoridad en la que recaen las funciones.
- 4. Número de elementos policiales en activo, ultimo curso que se les ha brindado a los elementos policiales, inversión anual, y el proceso de selección.
- 5. Principales ingresos del municipio.
- 6. Contribuciones vigentes establecidos por el municipio. taza, objeto, gravamen y sujeto de la contribución. Así como el ordenamiento que lo regula.
- 7. Acciones llevadas a cabo para la difusión de información publica.

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 860





«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

8. Si existe o no; plan municipal de desarrollo y su fecha de publicación.

9. Número de servidores públicos sancionados administrativamente en los últimos 2 años. Y autoridad encargada de dar la sanción.

10. Particulares sancionados administrativamente por alguna violación a ur ordenamiento municipal.

11. Si existe o no; órganos municipales.

12. Si existe o no; cronista municipal

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(sic). -------

V.- En cumplimiento al principio de máxima publicidad a que hace referencia el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, y para efectos de garantizarle al interesado su derecho de acceso a la información, se le hace de su conocimiento que este Sujeto Obligado, resulta incompetente parcialmente para conocer del requerimiento planteado por el particular en la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio 00817020, en cuanto a los reactivos 1 y 4, ya que al Municipio de Centro, solo le incumbe pronunciarse respecto de los reactivos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con la solicitud de acceso a la información antes referida en cuanto a los reactivos primeramente mencionados:

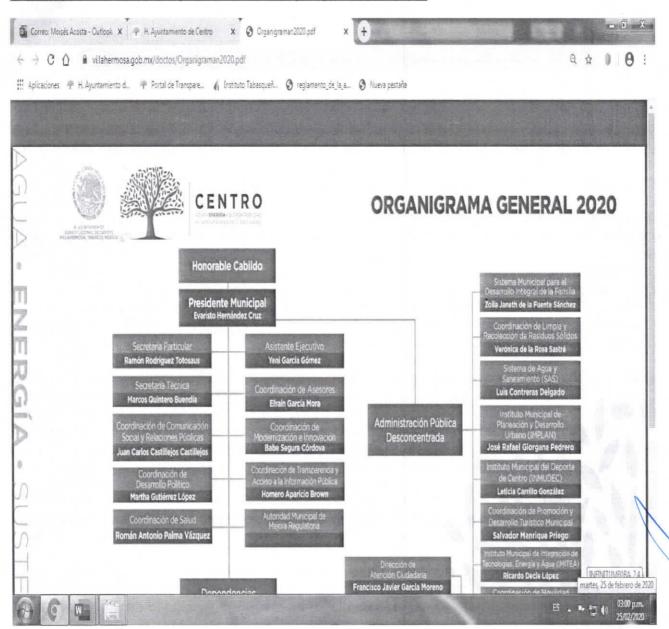






«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

https://www.villahermosa.gob.mx/doctos/Organigraman2020.pdf



Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2°, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE

> Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035 Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx





«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Alvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno. ------

VI.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, procede confirmar la Incompetencia Parcial de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de la solicitud de información con número de folio 00817020, en cuanto a los reactivos 1 y 4, descritos en el considerando IV de ésta Acta.

VII.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en el considerando IV de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

PRIMERO. - Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, con número de folio 00817020, en cuanto a los reactivos 1 y 4, toda vez que al Municipio de Centro, solo le incumbe pronunciarse respecto de los reactivos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Por lo que se DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de la presente solicitud, en consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que

1

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035







«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que el H. Ayuntamiento de Centro, es INCOMPETENTE PARCIALMENTE para conocer de la solicitud con número folio 00817020. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega al solicitante, de la presente acta, del Acuerdo de Incompetencia Parcial, y en su oportunidad la información que corresponde a este Municipio de Centro, mismos que deberán ser notificados a través del medio que para tales efectos señaló en su solicitud de información. ------

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ------

VII.- Clausura de la Sesión. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las diez horas, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

> LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

PRESIDENTE

LIC, HOMERO APARICIO BROWN M.D. BEBE SEGURA CÓRDOVA

COORDINADOR DE TRANSPARENCIA DE DORDINADOR DE

Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SECRETARIO

NIZACIÓN E INNOVACIÓN

VOCAL





«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/0481/2020

Folio INFOMEX: 00817020

Acuerdo de Incompetencia Parcial COTAIP/0552-00817020

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria CT/121/2020 de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, en la que este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, resolvió: "PRIMERO. - Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, con número de folio 00817020, en cuanto a los reactivos 1 y 4, toda vez que al Municipio de Centro, solo le incumbe pronunciarse respecto de los reactivos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Por lo que se DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de la presente solicitud, en consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Organo Colegiado resolvió CONFIRMAR que el H. Ayuntamiento de Centro, es INCOMPETENTE PARCIALMENTE para conocer de la solicitud con número folio 00817020"; con fundamento en los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. -----

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: ------

PRIMERO. - Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"Quisiera conocer la siguiente información...

1. Sí existe o no; Tribunal de justicia administrativa, Y la fecha de su integración.

2. Si existe o no; Reglamentos, bandos policiales, disposiciones, circulares. Número total, fecha de su publicación, medio de publicación y su vigencia.

3. Si existe o no; órgano interno de control y la fecha de su integración. En caso de no existir la autoridad en la que recaen las funciones.

4. Número de elementos policiales en activo, ultimo curso que se les ha brindado a los elementos policiales, inversión anual, y el proceso de selección.

Principales ingresos del municipio.





ENERGIA · SUSTENTABILIDAD





«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

- 6. Contribuciones vigentes establecidos por el municipio. taza, objeto, gravamen y sujeto de la contribución. Así como el ordenamiento que lo regula.
- 7. Acciones llevadas a cabo para la difusión de información publica.
- 8. Si existe o no; plan municipal de desarrollo y su fecha de publicación.
- 9. Número de servidores públicos sancionados administrativamente en los últimos 2 años. Y autoridad encargada de dar la sanción.
- 10. Particulares sancionados administrativamente por alguna violación a un ordenamiento municipal.
- 11. Si existe o no; órganos municipales.
- 12. Si existe o no; cronista municipal

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(Sic). ------

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento al interesado que en Sesión Extraordinaria CT/121/2020, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, les confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento y se determina que este Sujeto Obligado es Incompetente parcialmente para conocer de la citada solicitud de información.

En consecuencia, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos: ------

PRIMERO. - Se <u>CONFIRMA</u> que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, con número de folio 00817020, en cuanto a los reactivos 1 y 4, toda vez que al Municipio de Centro, solo le incumbe pronunciarse respecto de los reactivos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Por lo que se <u>DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL</u>, para conocer de la presente solicitud, en consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que el H. Ayuntamiento de Centro, es INCOMPETENTE PARCIALMENTE para conocer de la solicitud con número folio 00817020.

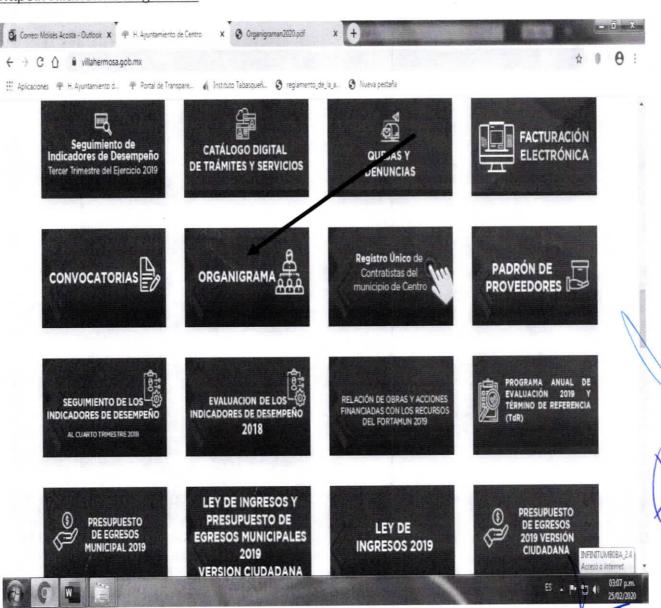






«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

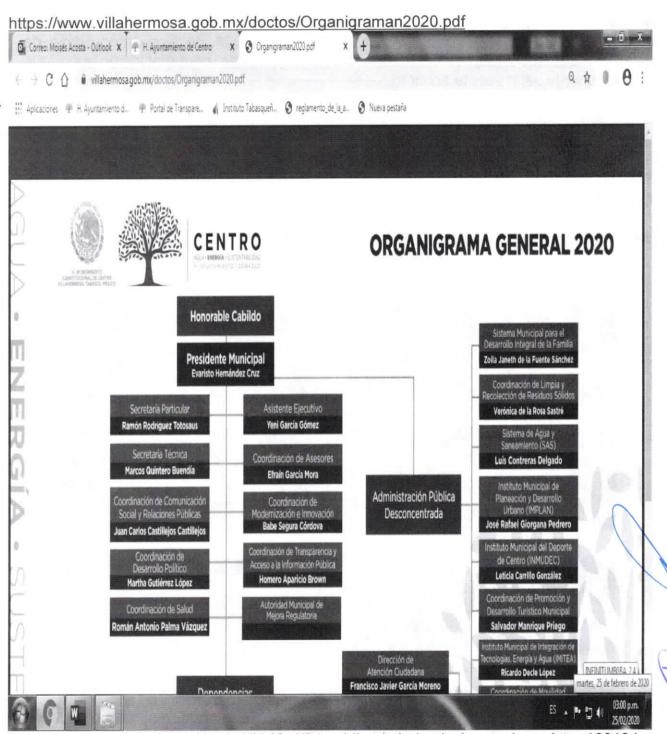
https://villahermosa.gob.mx/







«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».



Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2°, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 8005
Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx





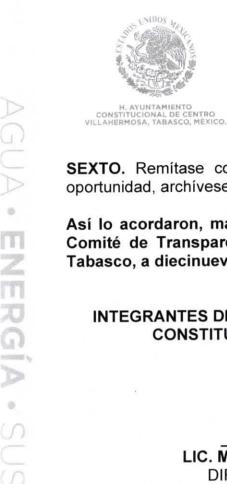
«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS. LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS. EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO. ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno. -

QUINTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 45, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, 132, 133, 139 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al interesado vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Informex, insertando íntegramente el presente proveído y acompañado del Acta de Comité CT/121/2020, así como a través del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento.



Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035





«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ------

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a diecinueve de agosto de dos mil veinte. ------

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

> LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS PRESIDENTE

LIC HOMERO APARICIO BROWN COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SECRETARIO

M.D. BABE SEGURA CÓRDOVA. COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN VOCAL